

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo del dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Carmen Emilse Cuesta Perea
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	05001 33 33 026 2014 - 00823 00
"Instancia	Primera
Asunto	Rechaza demanda
Auto	I-103-MAP

En auto notificado por estados del doce (12) de septiembre del 2014¹ se inadmitió la demanda de la referencia de conformidad con lo dispuesto con el se artículo 170 de la Ley 1437 del 2011, para que la parte actora diera cumplimiento actora legales señalados.

Teniendo en cuenta que el término legal concedido venció el día 26 de septiembre del 2014 a las 5:00 P.M. y que al consultar en el Sistema de Gestión Judicial Sigo XXI de la Rama Judicial se puede constatar que la parte actora no allegó memorial alguno, este despacho tiene por no cumplidos los requisitos formales exigidos.

Respecto a lo anterior, el artículo 169 del C.P.A.C.A. dispone que "Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

¶²Cuando hubiere operado la caducidad.

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

ac Cuando el asunto no sea susceptible de control judicial."

(Resaltado y subrayado fuera de texto).

Dicho lo anterior, y en aplicación de la norma legal que se trascribió, hay lugar a rechazar la demanda de la referencia, como en efecto se hará.

Envimérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintiséis Administrativo Oral del** se **Oircuito de Medellín**,

Folio 26.

sgatt.

 $\chi \chi \tau_{\rm c},$

Ę.,

3 cy 2.

sai J. 35 🕟



JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

14

igity:

PO

(南)55

140

57,5-11 514[21

ij.

· 参写E Walas

Fijado a las 8 a.m.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por la señora CARMEN EMILSE CUESTA PEREA en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

Medellin,

NOTIFÍQUESE

SAÚL MARTÎNEZ SALAS JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

2 0 MAR 2015

yos Edyardo Ramyrez Bello

Secretario

MAP